

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 564

4 de junio de 2020

Presentada por los señores *Muñiz Cortés y Pérez Rosa*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar a la Compañía de Turismo a asignar un incentivo económico de un mínimo de tres mil dólares (\$3,000.00) por habitación, hasta un máximo de cien mil dólares (\$100,000.00) por hospederías debidamente endosadas por la Compañía de Turismo, con cargo al Fondo Especial creado al amparo de la aprobación y asignación de recursos del Congreso Federal, a través del "Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act", conocido como "CARES ACT", en respuesta a la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19; para autorizar, que de manera excepcional las normas administrativas que sean necesarias para la implantación de esta Resolución Conjunta, se hagan sin sujeción a la Ley 38-2017, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos sabemos, el mundo ha sido víctima de un virus, conocido como COVID-19. Este se ha convertido en una pandemia, que ha causado miles de muertes y cientos de miles de contagiados alrededor del mundo. Como consecuencia, muchos países han solicitado a sus ciudadanos, que, para evitar la propagación de este virus, se debe establecer un distanciamiento social.

A estos fines, la Gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced, decretó a través de varias Órdenes Ejecutivas, el cierre necesario de los negocios en el sector

público y privado, para combatir los efectos del coronavirus y controlar el riesgo del COVID-19. Como consecuencia, muchos negocios cerraron total o parcialmente. Este es el caso del sector turístico que se vio adversamente afectado, debido a la merma de turistas a causa de esta pandemia. Al momento, son muchas las hospederías que no han comenzado a operar causándole un gran impacto al sector.

Por lo antes expuesto, es necesario brindarles un incentivo a todas las hospederías de tres mil dólares (\$3,000) por habitación, hasta un máximo de cien mil dólares (\$100,000.00) por hospederías debidamente endosadas por la Compañía de Turismo. Este alivio es cónsono con las ayudas ofrecidas a otros Estados y con la política pública establecida por la Administración.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se autoriza a la Compañía de Turismo a asignar un incentivo
2 económico de tres mil dólares (\$3,000) por habitación, hasta un máximo de cien mil
3 dólares (\$100,000.00) por hospederías debidamente endosadas por la Compañía de
4 Turismo, con cargo al Fondo Especial creado al amparo de la aprobación y asignación
5 de recursos del Congreso Federal, a través del “Coronavirus Aid, Relief, and Economic
6 Security Act”, conocido como “CARES ACT”, en respuesta a la emergencia ocasionada
7 por la pandemia del COVID-19.

8 Sección 2.- Para fines de esta Resolución Conjunta los siguientes términos
9 tendrán el significado que a continuación se expresa:

10 (a) Habitación- significa cualquier cuarto o aposento de cualquier clase en cualquier
11 parte o sección de una Hospedería, que ofrezca o esté disponible para uso o
12 posesión para cualquier fin.

1 (b) Hospedería- significa cualquier instalación o edificio amueblado, regularmente
2 usado y mantenido abierto para el alojamiento de huéspedes mediante el pago
3 de un canon de alquiler, que derive sus ingresos del alquiler o arrendamiento de
4 habitaciones, y que dentro de sus ofrecimientos provea tarifas de alquiler o
5 arrendamiento computadas en forma diaria, semanal, fraccional, o mediante un
6 canon global, por concepto de todo incluido. El término Hospedería, también
7 incluirá hoteles, condohoteles, hoteles todo incluido, moteles, paradores, casas de
8 huéspedes, alojamiento suplementario a corto plazo (short term rentals),
9 pequeñas hospederías, casas de hospedaje, hoteles de apartamentos y facilidades
10 recreativas operadas por agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto
11 Rico.

12 Sección 3.- Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento
13 de Hacienda, y a las demás entidades gubernamentales pertinentes, a desarrollar e
14 implementar todos los procesos y las normas necesarias a fin e viabilizar, e implementar
15 la Sección 1 de esta resolución Conjunta, sin sujeción a las disposiciones de la Ley 38-
16 2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo
17 Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"

18 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
19 de su aprobación.

